

Boletín Digital nº 4/2022

abril 2022

- ♦ Comienza la campaña de la Renta.
- ♦ Conoce las últimas noticias de interés en materia mercantil, fiscal y laboral
- ♦ Nace **ACOUNTAX AGRO**, servicio jurídico de asesoramiento experto al sector agroalimentario



ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica a todos los agentes de la cadena agroalimentaria.



SUMARIO

1. - Información FISCAL

- 1.1.- Comienza la campaña de la Renta 2021/2022
- 1.2.- Hacienda rechaza devolver todas las regularizaciones reclamadas del modelo 720
- 1.3.- Hacienda no puede declarar nulo un acuerdo societario perjudicial frente a la pasividad de los accionistas

2. - Información MERCANTIL

- 2.1.- Recomendación de analizar la viabilidad de las empresas antes de solicitar ayudas del plan anticrisis
- 2.2.- El proyecto de reforma de la Ley Concursal se enfrenta a 600 enmiendas
- 2.3.- Los jueces alertan de un "aluvión" de quiebras a partir de verano
- 2.4.- La facturación electrónica será obligatoria
- 2.5.- Ayudas previstas en el Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra en Ucrania

3. - Información LABORAL

- 3.1.- El Supremo aclara el modo en que la subida del SMI afecta a los convenios colectivos
- 3.2.- Concluye el periodo de adaptación a la reforma laboral
- 3.3.- Ratificación del Convenio sobre el trabajo de las empleadas del hogar
- 3.4.- Las empresas afrontan el fin del ERTE Covid
- 3.5.- El SEPE dejará de adelantar las prestaciones por paro y ERTE a partir de mayo

4. - Información FARMACÉUTICA

- 4.1.- El proyecto de la Ley de Farmacia madrileña se aprobará en abril
- 4.2.- Andalucía: Recta final para la reforma de la Ley de Farmacia que elimina las subastas
- 4.3.- La Farmacia reformula su convenio en base al pacto salarial estatal
- 4.4.- Murcia aprueba el plan de atención sanitaria y ordenación farmacéutica
- 4.5.- Los farmacéuticos presentan las competencias para la prestación de Servicios Profesionales

5.- Información AGROALIMENTARIA

- 5.1.- El ICAM facilitará al sector el mejor criterio jurídico en la aplicación de la futura normativa del sector agroalimentario
- 5.2.- La Ley de Residuos y Suelos Contaminados podría amenazar la competitividad del sector
- 5.3.- El Gran Consumo y el tercer sector celebran la supresión del IVA aplicado a las donaciones de productos
- 5.4.- Ayudas para el sector agrario y pesquero
- 5.5.- Grupo Acountax impulsa el servicio ACOUNTAX AGRO

6.- ACTUALIDAD

Somos Noticia:

- Nuestro Socio Director, Manuel Lamela, en el Congreso Jurídico del Sector Agroalimentario del ICAM
- Nace la plataforma Acountax Agro

Generamos Opinión:

- EL ECONOMISTA: La Reforma Fiscal: dos propuestas y un comentario
- AGRONEGOCIOS: Sector agroalimentario: crisis y cambios que requieren de apoyo profesional especializado

MADRID

Oficinas Centrales
Glorieta de Bilbao, n.º 1, 1º dcha.
28004 MADRID
+34 91 360 58 51
info@accountax.es
www.accountaxmadrid.es

OFICINAS EN ESPAÑA

- BARCELONA
- BILBAO
- BURGOS
- CUENCA
- LOGROÑO
- LLEIDA
- MÁLAGA
- OVIEDO
- SANTANDER
- SEVILLA
- VITORIA-GASTEIZ
- VALENCIA

Edita

Acountax Madrid

Presidente

Manuel Lamela Fernández

Director editorial

Fernando Martín Pascual

Consejo de Redacción

Elias del Val Murga (Economía/Fiscal)
Miguel Sánchez Iniesta (Mercantil)
Pablo Molina Borchert (Penal)
M^a Dolores Malpica Muñoz (Farmacia)
Jorge Fernández-Ordás (Agroalimentario)

Relaciones institucionales
y comunicación
Aránzazu Nuñez

1.- Información FISCAL

1.1.- Comienza la campaña de la Renta 2021/2022

La campaña de la Renta y Patrimonio 2021 comienza el 6 de abril de 2022, para la presentación de la declaración de la renta por internet y se prolongará hasta el próximo 30 de junio, cualquiera que sea el resultado.

No obstante, si se opta por la domiciliación bancaria, la presentación deberá efectuarse entre el 6-4-2022 y el 27-6-2022, ambos inclusive, a no ser que se opte por domiciliar únicamente el segundo plazo, en cuyo caso la declaración podrá presentarse hasta el 30-6-2022.

Los contribuyentes podrán acceder a su borrador y a sus datos fiscales a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración, mediante certificado electrónico reconocido, "Cl@ve PIN" o con el número de referencia, desde donde podrán confirmarlo y presentarlo o, en su caso, modificarlo, confirmarlo y presentarlo.

En caso de que sea necesario aportar determinada información para finalizar la elaboración del borrador, una vez aportada la misma, los contribuyentes podrán obtener el borrador a través del Servicio de tramitación del borrador/declaración.

Por su parte, de cara a obtener el número de referencia, el contribuyente debe comunicar su NIF, la fecha de expedición o de caducidad de su DNI según los casos, y el importe de la casilla 505 de la declaración del IRPF del ejercicio 2020, salvo cuando el contribuyente no hubiera presentado la declaración el año inmediato anterior, en cuyo caso se debe aportar un código internacional de cuenta bancaria (IBAN) de una entidad bancaria española en el que figure el contribuyente como titular a 31-12-2021. Si el NIF comienza con las letras K, L o M, y en determinados supuestos de NIF permanentes, debe comunicarse la fecha de nacimiento. Los contribuyentes con número de identidad de extranjero (NIE) deben aportar el número de soporte de este documento.

El número de referencia puede solicitarse por medios electrónicos a través de Internet en la dirección electrónica de la AEAT. También se puede obtener por medios electrónicos mediante un certificado electrónico reconocido o el sistema «Cl@ve PIN», sin necesidad de comunicar la casilla 505.

Es posible la presentación por medios electrónicos a través de Internet, en la dirección electrónica de la Agencia Estatal de Administración Tributaria; a través del teléfono; o en las oficinas de la AEAT previa solicitud de cita, así como en las oficinas habilitadas por las CCAA, ciudades con Estatuto de Autonomía y Entidades Locales para la confirmación del borrador de declaración.

Calendario de la campaña de Renta 2021-2022

abril

6 de abril

Inicio de la Campaña de la Renta con las presentaciones por Internet.



mayo

3 de mayo

Comienza el plazo para pedir cita previa para declaraciones por teléfono.

5 de mayo

Comienza las declaraciones por teléfono.

26 de mayo

Empieza el plazo para pedir cita previa para declaraciones presenciales

junio

1 de junio

Empiezan las declaraciones presenciales.

27 de junio

Último día para presentar declaraciones con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta.

29 de junio

Último día para citas previas para declaraciones por teléfono y presenciales.

30 de junio

Último día de presentación de declaraciones.

Criptomonedas

El pasado mes de marzo el Boletín Oficial del Estado (BOE) publicó la orden por la que se aprueban los modelos de declaración, así como el procedimiento para la presentación por medios exclusivamente electrónicos o telefónicos.

Sin embargo, y pese a que la determinación de las cuotas de ambos impuestos van en función de las rentas generadas en 2021 y por lo tanto eso ya no puede modificarse, la orden del Ministerio de Hacienda viene a incidir en aquellos aspectos que al contribuyente pueden resultarle más complicados o son novedosos en los conocidos modelos D-100 o D-714.

De hecho, según se recoge en la explicación de motivos de la norma publicada, todas las modificaciones persiguen mejorar la asistencia del contribuyente y limitar, dentro de lo posible, los requerimientos a los contribuyentes con el fin de conseguir una administración tributaria más eficiente.

La principal novedad del modelo de declaración de la renta es que este año introduce un apartado que sirve para identificar los saldos de monedas virtuales y que hasta ahora debían incluirse en el apartado genérico de demás bienes y derechos de contenido económico.

El fuerte incremento de actividad que está teniendo este activo en forma de criptomonedas ha sido decisivo para que la Agencia Tributaria se haya decidido a modificar el modelo de declaración facilitando al declarante su ubicación en el documento de declaración de estas monedas virtuales, no físicas y que deben su nombre a que utilizan la criptografía como medio de control.

Otras novedades del IRPF

Como principales novedades del modelo de declaración de este ejercicio, cabe destacar las siguientes:

- Rendimientos de capital inmobiliario: se incluye una casilla para que los arrendadores que voluntariamente acordaron una rebaja de la renta arrendaticia correspondiente a los tres primeros meses del ejercicio 2021 (LIRPF disp.adic.49ª) puedan consignar dicha rebaja como gasto deducible.
- Rendimientos de actividades económicas: se mantiene la posibilidad de trasladar los importes consignados en los libros registro, de forma agregada, a las correspondientes casillas del modelo de declaración, siempre que se cumplan ciertos requisitos.



- Subvenciones y ayudas: se mejora la forma de consignar las subvenciones y ayudas públicas que pueden imputarse por cuartas partes (en el período impositivo en el que se obtienen y en los tres siguientes). El servicio de tramitación del borrador/declaración de IRPF (Renta Web) informará de las cantidades pendientes de imputar en los próximos períodos impositivos. En los ejercicios siguientes, se informará al contribuyente en sus datos fiscales de las ganancias pendientes de imputar.
- Aportaciones y contribuciones a sistemas de previsión social: para facilitar al contribuyente la correcta aplicación de los excesos de aportaciones a sistemas de previsión social correspondientes a los períodos impositivos 2016 a 2020 pendientes de reducción en la base imponible a 1-1-2021 (RIRPF disp.trans.19ª), el modelo de declaración distingue las aportaciones individuales de las contribuciones empresariales imputadas por el promotor en dichos períodos impositivos. En el Anexo C.2 se informa, manteniendo dicha diferenciación, de las cantidades pendientes de aplicación al inicio del período impositivo, de las cantidades aplicadas en el ejercicio y de las cantidades pendientes de aplicación en ejercicios futuros.
- Deducciones de la cuota íntegra: se incluyen las nuevas deducciones temporales por obras de mejora de la eficiencia energética de viviendas (LIRPF disp.adic.50ª). Los datos que se introduzcan deben referirse a cada uno de los inmuebles en los que se realicen obras que puedan dar derecho a la deducción.
- Régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual: en el caso de obras de ampliación o rehabilitación y de obras e instalaciones de adecuación de la vivienda habitual de personas con discapacidad, se incorporan casillas para indicar la fecha de inicio y fin de las obras. En el supuesto de la modalidad de construcción, se solicita la fecha de la escritura de adquisición o de obra nueva de la vivienda.
- Deducciones por incentivos y estímulos a la inversión empresarial en actividades económicas: se adapta el modelo para posibilitar la aplicación por parte de los contribuyentes del Impuesto que realicen una actividad económica de las deducciones por inversiones en producciones cinematográficas españolas de largometrajes y cortometrajes cinematográficos (LIS art.36.1) y por producción de determinados espectáculos en vivos de artes escénicas y musicales (LIS art.36.3), ya sea como productores o por aportar cantidades en concepto de financiación.

Asimismo, se modifica el documento de ingreso y devolución para permitir consignar, en el caso de declaraciones con resultado a devolver, el número de una cuenta bancaria de un país o territorio que no pertenezca a la Zona única de Pagos en Euros (SEPA).

Por último, en relación al domicilio fiscal, en este ejercicio, los contribuyentes dados de alta en el censo de empresarios, profesionales o retenedores que deseen modificar el domicilio fiscal, deberán hacerlo a través de la declaración censal correspondiente.

Autónomos

Con el comienzo de la campaña de la Renta correspondiente a los ingresos obtenidos en el ejercicio 2021, una de las dudas habituales gira en torno a la obligatoriedad o no de la declaración del IRPF. presentar el Impuesto sobre la Renta de las algo que entre los trabajadores por cuenta propia sigue generando cierta incertidumbre.

Por esa razón, la AEAT ha puntualizado que los profesionales estarán obligados a declarar si han tenido "rendimientos íntegros del trabajo, del capital (mobiliario o inmobiliario) o de actividades económicas, así como ganancias patrimoniales, sometidos o no a retención, en su conjunto superiores a 1.000 euros y pérdidas patrimoniales, de cuantía igual o superior a 500 euros". Es decir, como los autónomos, declaran sus rendimientos por actividades económicas, en la práctica, casi cualquier autónomo que haya obtenido un mínimo beneficio durante el año previo tendría que declarar, ya que el límite para no declarar está en 1.000 euros.

Asimismo, la Agencia Tributaria también especifica en su página web que "en todo caso están obligados a presentar la declaración de Renta, aquellos contribuyentes que tuvieran derecho a aplicar: el régimen transitorio de la deducción por inversión en vivienda habitual, la deducción por doble imposición internacional y la deducción por cuenta ahorro-empresa".

Cabe indicarse que la Agencia Tributaria conoce la mayoría de los ingresos y gastos que tienen los autónomos, a veces, mucho antes de que los presenten en las declaraciones de IVA, IRPF o Sociedades.

Con el avance de las nuevas tecnologías, la introducción de herramientas como el Big Data o la Inteligencia Artificial -que han facilitado los cruces de información-, así como la entrada del SII (Suministro Inmediato de Información), Hacienda puede tener una fotografía al detalle de la situación fiscal en la que se encuentran los contribuyentes, especialmente los asalariados -que suelen tener menos fuentes de ingresos-, pero también de los autónomos.

1.2.- Hacienda rechaza devolver todas las regularizaciones reclamadas del modelo 720

De acuerdo con la Resolución del TEAC, Tribunal Económico-Administrativo Central, de 4 Mar. 2022, Rec. 5904/2020, los contribuyentes que pagaron por tener ganancias patrimoniales no justificadas, al no informar (o comunicar fuera de plazo) de sus bienes y derechos en el extranjero mediante el modelo 720, tendrán que demostrar que estas rentas estaban prescritas para conseguir que Hacienda les devuelva el dinero.

Así lo ha aclarado el TEAC en la precitada Resolución que aplica la sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 27 de enero de 2022, que anuló el modelo 720, por producir un efecto de imprescriptibilidad de las rentas afloradas e imponer sanciones desproporcionadas.

El TEAC considera correcto tratar como ganancia no justificada las rentas ocultas, es decir, no comunicadas al fisco. Sin embargo, reconoce que los contribuyentes deben poder demostrar que se obtuvieron en un ejercicio ya prescrito.

Esta es la consecuencia, concluye, de la citada sentencia europea y que el modelo anterior no reconocía.

1.3.- Hacienda no puede declarar nulo un acuerdo societario perjudicial frente a la pasividad de los accionistas

La Audiencia Nacional, mediante reciente sentencia, ha dado la razón a una mercantil en una controversia con Hacienda sobre la correcta deducibilidad de las partidas correspondientes a la retribución de sus administradores. En el fallo, se concluye que la Administración no puede instar la nulidad de un acuerdo societario por considerarlo perjudicial si los accionistas dieron el visto bueno y no hay indicios delictivos ni contrarios a derechos constitucionales.

En el supuesto, y como recogen los hechos, se llegó a un acuerdo societario que aprobó una partida para definir la retribución de los administradores. Los accionistas no impugnaron dicho acto y convalidaron su legalidad. La controversia surge a la hora de declarar dichos gastos frente a Hacienda como deducibles. La Agencia Tributaria se niega a ello y defiende la nulidad de los acuerdos de la Junta por considerarlos perjudiciales.

Para los magistrados, la AEAT defendía la nulidad de los acuerdos adoptados por la Junta de la sociedad, pero no negaba la realidad de la actividad de los administradores. Además, resulta llamativo que admita incluso la deducción de parte de las retribuciones de los administradores, que singularmente ella misma, no considera nulas.



Asesoramiento integral y personalizado para empresas y particulares



Ayudamos a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes

Prestamos una colaboración estrecha con nuestros clientes, tendente a aportar un valor añadido e identificar las mejores soluciones dentro de nuestras áreas de especialización, bajo la premisa de la calidad y la eficacia en las estrategias de apoyo que llevamos a cabo.

2.- Información MERCANTIL

2.1.- Recomendación de analizar la viabilidad de las empresas antes de solicitar ayudas del plan anticrisis

La Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (Cepyme) recomienda a las pequeñas y medianas empresas (pymes) y, en concreto, a las microempresas, que analicen su viabilidad futura antes de solicitar las ayudas contempladas en el Plan Nacional de Respuesta ante el Impacto de la Guerra.

En este sentido, les recordamos que, conforme a la norma dictada por el Gobierno, las empresas tendrán que devolver las prestaciones en caso de realizar ajustes, además de que los despidos serán declarados nulos o improcedentes. La situación crítica a la que se están enfrentando algunas empresas, ocasiona un clima mayor de incertidumbre que no debería llevar a decisiones precipitadas por parte de las empresas, sobre todo si sumamos a este contexto de inestabilidad global la reciente entrada en vigor de la reforma laboral.

2.2.- El proyecto de reforma de la Ley Concursal se enfrenta a 600 enmiendas

El proceso de tramitación formal del proyecto de Ley de reforma de la Ley Concursal promete ser largo y complicado. Los diputados tienen que hacer frente al ingente trabajo de analizar las 600 enmiendas presentadas, siendo alguna de ellas son de calado, como la eliminación de las barreras al acceso a la Segunda Oportunidad, la ampliación de la cantidad de exoneración del crédito público en estos procedimientos y la reducción del alcance del procedimiento especial para pymes, entre otras.

A tres meses de una hipotética aprobación de la nueva reforma concursal que traspondría la Directiva de Reestructuración e Insolvencia, crece, por tanto, la preocupación entre los profesionales relacionados con la actividad concursal.

También preocupan mucho los retrasos de la plataforma tecnológica, ubicada en el Libro III de la reforma, dado que es un recurso vital para la ejecución de la nueva legislación.

De la misma manera, la ausencia de reformas, en el caso que el texto se aprobase como está cambios, podría abrir la puerta a la presentación de cuestiones prejudiciales ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), sobre todo en relación a la exoneración del crédito público, uno de los puntos que genera críticas generalizadas de todos los expertos.

2.3.- Los jueces alertan de un "aluvión" de quiebras a partir de verano

Los jueces de Lo Mercantil alertan de un "aluvión" de quiebras empresariales que pueden llegar a colapsar los juzgados a partir de verano, con la entrada en vigor de la nueva Ley Concursal española, como consecuencia de la trasposición de la directiva europea. En este sentido, factores como la subida de los suministros, la devolución de los préstamos del Instituto de Crédito Oficial (ICO) y la finalización en junio de la moratoria actual, disparará los concursos de acreedores, especialmente entre los autónomos y pequeñas empresas, según opinan todos los expertos.

La nueva Ley Concursal, al prescindir de la figura del administrador concursal como obligatoria, entre otros aspectos, puede originar que los jueces "quedarán solos con el deudor, también desamparado en la gestión del procedimiento", a través de modelos normalizados que, a día de hoy, no existen, critican los jueces de lo mercantil.

ASESORAMIENTO PERSONALIZADO A EMPRESAS PARA AFRONTAR UNA SITUACIÓN DE CRISIS

Somos expertos en operaciones societarias y de reestructuración mercantil, y ofrecemos soluciones eficaces ante procedimientos concursales y situaciones de insolvencia

PONTE EN CONTACTO CON NOSOTROS: info@accountax.es - 91 360 58 51

2.4.- La facturación electrónica será obligatoria

- Así lo recoge el anteproyecto de Ley de Creación y Crecimiento de Empresas

De acuerdo con el Anteproyecto de Ley de Creación y Crecimiento de Empresas, aprobado el pasado mes de noviembre, se prevé la obligación de usar la facturación electrónica para autónomos y empresas. En ese sentido, para poder emitir la factura electrónica será necesario disponer de un certificado digital que la avale.

Esta normativa viene a modificar el artículo 112 de la Ley 56/2007, de 28 de diciembre, de Medidas de Impulso de la Sociedad de la Información.

En este sentido, el Anteproyecto de Ley de Creación y Crecimiento de Empresa introduce un nuevo artículo 1 bis: "Todas las empresas y autónomos deberán expedir y remitir facturas electrónicas en sus relaciones comerciales con otras empresas y autónomos".

Esta norma forma parte del Plan de Recuperación y Resiliencia y tiene como fin impulsar la digitalización e innovación en pymes y autónomos.

Hasta ahora la facturación electrónica únicamente era obligatoria cuando el destinatario fuese una Administración Pública, para el resto de gestiones se podía utilizar el sistema tradicional de facturación en papel.

Sin embargo, para mejorar la competitividad empresarial, promover la digitalización y acabar con la morosidad, el Gobierno pretende imponer como medida obligatoria el uso de facturas electrónicas y, según parece, a partir del verano.

En todo caso, la aplicación práctica será gradual, de manera que una vez que se publique en el BOE la nueva normativa, las empresas que facturen más de 8 millones de euros al año tendrán 12 meses para adaptarse a esta nueva obligación.

El resto de pymes y autónomos, con facturación anual menor, tendrán 3 años para contar con las herramientas necesarias para cumplir con su obligación de facturar de forma electrónica.

Cabe indicarse que las empresas y autónomos que no dispongan de programas de facturación electrónica estarían constituyendo una infracción administrativa.

España se suma así a la generalización del uso de la factura electrónica, siguiendo los pasos de otros países europeos como Italia, Francia, Polonia o Albania.



2.5.- Ayudas previstas en el Plan Nacional de Respuesta a las Consecuencias Económicas y Sociales de la Guerra en Ucrania

El Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, contempla las siguientes principales novedades económicas:

Ayudas a familias y trabajadores:

- Bonificación precio productos energéticos (Capítulo VI): Se promueve una rebaja de 0,20 euros por litro de combustible repostado, entre ellos, gasóleo, gasolina, gas y adblue. Tal como indica el artículo 15, serán beneficiarios de esta bonificación las personas y entidades que adquieran los productos a que se refiere el apartado 3, siempre que los adquieran, entre los días 1 de abril y 30 de junio de 2022, ambos incluidos, a los colaboradores en la gestión de esta bonificación. Los colaboradores —quienes ostenten la titularidad de los derechos de explotación de las instalaciones de suministro de combustible y carburantes al por menor, así como las empresas que realicen ventas directas a los consumidores finales de los productos objeto de la bonificación—, de acuerdo con los artículos 16 y 17, podrán solicitar la devolución de las bonificaciones efectuadas a la Administración competente la Agencia Estatal de Administración Tributaria en los términos que indica el RDL. En particular, el colaborador presentará mensualmente, en los primeros 15 días naturales de los meses de mayo, junio y julio de 2022, una solicitud de devolución de las bonificaciones efectuadas en el mes anterior, por el importe que resulte de aplicar el descuento al volumen de litros o kilogramos, según corresponda, que haya suministrado a los consumidores finales en el periodo de referencia. Así mismo, también se dispone que se podrá solicitar un anticipo a cuenta, por el importe máximo de la bonificación que, de acuerdo con el apartado 4 del artículo 15, correspondería al 90% del volumen medio mensual de productos incluidos en el ámbito objetivo de esta bonificación

- Despido objetivo (Capítulo IV): De acuerdo con el artículo 44, en aquellas empresas beneficiarias de las ayudas directas previstas en el presente real decreto-ley, el aumento de los costes energéticos no podrá constituir causa objetiva de despido hasta el 30 de junio de 2022. El incumplimiento de esta obligación conllevará el reintegro de la ayuda recibida.

Limitación de alquileres:

Limitación arrendamiento contratos de arrendamiento de vivienda (artículo 46). Tal como indica la norma, se establece una limitación extraordinaria de la actualización anual del alquiler de la vivienda habitual, impidiendo subidas superiores al 2%. Dicha limitación, vigente hasta el próximo 30 de junio, atiende a la necesidad de que la evolución del IPC por la guerra no se traslade al precio del alquiler. El inquilino tendrá la posibilidad de negociar con el arrendador el incremento que se aplicará en esa actualización anual de la renta. En ausencia de pacto, la renta no podrá actualizarse por encima de la variación experimentada por el Índice de Garantía de Competitividad (IGC), situado actualmente en el 2%. En el caso de que el arrendador sea un gran tenedor (titular de más de diez inmuebles urbanos de uso residencial o una superficie construida de más de 1.500 m² de uso residencial), el pacto a alcanzar entre propietario e inquilino no podrá suponer un incremento superior a la variación anual del IGC;

Incremento Ingreso Mínimo Vital

Incremento extraordinario en la prestación de ingreso mínimo vital (artículo 45). Los beneficiarios del ingreso mínimo vital tendrán un incremento del 15% en las mensualidades de abril, mayo y junio de 2022, incluyendo los complementos mensuales reconocidos, y excluyendo los importes correspondientes a periodos previos, así como a otros conceptos de periodicidad no mensual que hubieran podido acumularse;

Bono eléctrico

- Prórroga del bono social de electricidad (Disposición adicional quinta). De acuerdo con la norma, se prorrogan hasta el 30 de junio de 2022 los descuentos del bono social aplicables a los consumidores domésticos de energía eléctrica recogidos en el artículo 6.3 del Real Decreto 897/2017;

- Prórroga rebajas fiscales electricidad (Disposición final trigésima sexta). Con el fin de rebajar los precios energéticos y reforzar la protección de los consumidores, se mantienen las rebajas fiscales en el recibo de la luz hasta el 30 de junio: reducción del IVA al 10%, del Impuesto de la Electricidad al 0,5% y suspensión del impuesto del 7% a la generación eléctrica. Se prorroga también el límite al crecimiento de la tarifa de gas (TUR) para hogares y pymes en las próximas revisiones.

Línea de avales ICO

Aprobación de una nueva línea de avales (artículo 29). El Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital podrá conceder avales por un importe máximo de 10.000 millones de euros, hasta el 31 de diciembre de 2022 por la financiación concedida por entidades de crédito, entre otras entidades.

Ayudas a la industria electrointensiva y gasintensiva

- Ayudas a la industria electrointensiva (artículo 1). Con efectos desde el 1 de enero de 2022 y hasta el 31 de diciembre de 2022, se aplicará un mecanismo de apoyo a la industria electrointensiva — consumidores que cuenten con el certificado de consumidor electrointensivo a que hace referencia el capítulo II del Real Decreto 1106/2020—, consistente en una reducción en la factura eléctrica del 80 por ciento del coste correspondiente a los peajes de acceso a las redes de transporte y distribución de electricidad aplicables en cada momento.

- Medidas de apoyo a la industria de gas intensiva (artículo 3). Se aprueba una línea de ayudas directas a la industria intensiva en consumo de gas, correspondientes a 2022, para paliar el efecto perjudicial del incremento del coste del gas ocasionado por la invasión de Ucrania y las sanciones impuestas a Rusia por su causa. Los beneficiarios de estas ayudas serán las empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, incluyendo comunidades de bienes y entidades sin personalidad jurídica o autónomos, que tengan domicilio fiscal en territorio español, que hayan realizado durante 2021 al menos una de las actividades previstas en los siguientes Códigos CNAE y continúen en su ejercicio en el momento de la solicitud (171.Fabricación de pasta papelera, papel y cartón; 206. Fabricación de fibras artificiales y sintéticas; 231.Fabricación de vidrio y productos de vidrio; 232.Fabricación de otros productos cerámicos refractarios; y 233. Fabricación de productos cerámicos para la construcción). El importe de las ayudas consistirá en una cantidad, dependiendo de su CNAE, multiplicada por su número de empleados, con una cuantía máxima de 400.000 euros.

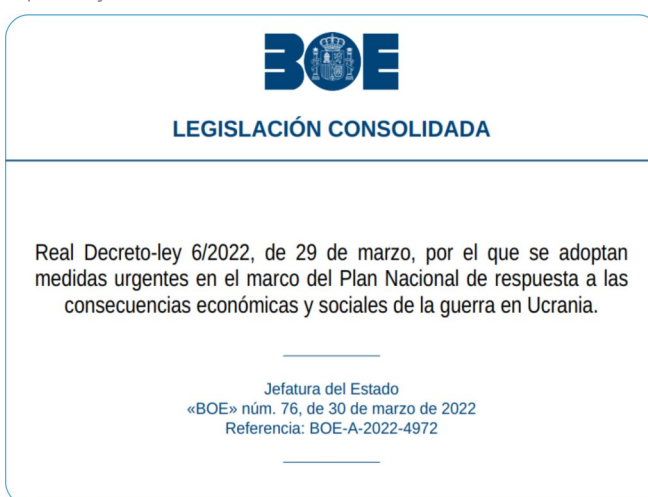
Incentivos a la industria cultural

Ampliación de plazos para películas beneficiarias de ayudas en el período 2020 a 2022 (artículo 41). Se prevé ampliar los plazos para las películas beneficiarias de ayudas en el período 2020 a 2022, cuyo rodaje esté previsto en Ucrania, Rusia y países limítrofes afectados por la guerra. Los plazos establecidos para iniciar el rodaje y comunicación al Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), o al organismo competente, se amplían en 6 meses y en 8 meses en el caso de las películas de animación. También se amplían los plazos para comunicar el final de rodaje y solicitar la calificación y el certificado de nacionalidad.

Medidas del sector transporte

Línea de ayudas directas a empresas y profesionales especialmente afectados por la subida de los precios de los carburantes (artículo 25). Se establece un sistema de ayudas directas, correspondiente al ejercicio 2022, para la concesión de apoyo financiero a empresas privadas y trabajadores autónomos cuya actividad se encuadre entre las comprendidas en los siguientes CNAEs (4932. Transporte por taxi; 4939. Tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p; 4941. Transporte de mercancías por carretera; 8016. Servicio de transporte sanitario de personas.).

Dentro de cada actividad, el importe individual de la ayuda se determinará atendiendo al número y tipo de vehículo explotado por cada beneficiario, de acuerdo con la tabla incluida en el RDL, sin que en ningún caso el importe resultante pueda superar la cantidad de 400.000 euros.



Impulso a las energías renovables

Actualización de los parámetros retributivos del régimen retributivo específico aplicables al año 2022 (artículo 5). Se incluye una actualización extraordinaria de la retribución a las renovables, la cogeneración y los residuos, que permitirá reducir la factura eléctrica en 1.800 millones este 2022, sin alterar la rentabilidad de las instalaciones.

Cuotas a la seguridad social para empresas

Aplazamiento en el pago de cuotas de la Seguridad Social (artículo 28). Las empresas con trabajadores en alta en el Régimen General de la Seguridad Social y los trabajadores incluidos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos, que desarrollen su actividad en el sector del transporte urbano y por carretera (CNAE 4931, 4932, 4939, 4941 y 4942), siempre que se encuentren al corriente en sus obligaciones con la Seguridad Social y no tuvieran otro aplazamiento en vigor, podrán solicitar un aplazamiento en el pago de las cuotas de la Seguridad Social y por conceptos de recaudación conjunta cuyo devengo tenga lugar entre los meses de abril a julio de 2022, en el caso de empresas, y entre los meses de mayo a agosto de 2022, en el caso de trabajadores autónomos.

El tipo de interés será del 0,5 por ciento.



Ofrecemos servicios de alta calidad, buscando en todo momento el compromiso con el cliente.

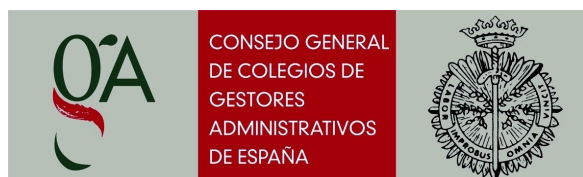
Para ello contamos con toda la capacidad competitiva, técnica y humana, porque ponemos a su disposición personal altamente cualificado, compuesto por Asesores Fiscales, Auditores, Economistas, Abogados y Graduados Sociales, para que puedan ver crecer sus negocios respaldados por un trato individualizado y de excelencia.

Creemos en nuestros clientes y
contribuimos en su éxito.

Contacte con nosotros para exponernos
sus necesidades

Consúltenos sin ningún compromiso

El Consejo General de Colegios de Gestores Administrativos informa



EL 70% de pymes y autónomos obtienen en 2022 menor rentabilidad que el pasado año, según el Barómetro de la gA

- *En los últimos meses se crearon 90.000 nuevos negocios por empresarios que tuvieron que cerrar su negocio anterior en 2021 como consecuencia de la pandemia.*

El Barómetro del Consejo General de los Colegios de Gestores Administrativos de España, correspondiente a marzo, revela que solo el 23% de las pymes vende más ahora que el pasado año, mientras que un 41% vende menos y el 36% está igual que el año 2021. El 81% de las pymes tienen mayores costes en este ejercicio, frente a un 4% con menos y un 16% con los mismos. De esta forma, el 76% de las pymes obtienen una menor rentabilidad, mientras que tan solo el 7% han mejorado su rentabilidad y el 17% se mantiene en las mismas cifras.

Este barómetro del Consejo General de los Colegios de Gestores Administrativos se ha realizado durante los días 30 y 31 de marzo y 1 de abril. El volumen de respuestas de la encuesta permite ofrecer datos con un 95% de nivel de confianza y un 4,5% de margen de error.

El estudio también aborda la situación actual de los autónomos. Tan solo un 24% obtiene más ingresos en 2022 frente a un 33% que se encuentra en el mismo nivel que el pasado año, y un 43% que ha visto reducidos sus ingresos. Respecto a los costes, al 82% le han aumentado, mientras un 4% tiene menos costes y un 15% los mismos que en 2021. Esta ecuación lleva a que el 73% de los autónomos está consiguiendo una menor rentabilidad respecto al año pasado. Solo el 8% cuenta con un mayor rendimiento y el 19% está consiguiendo el mismo que durante el último ejercicio.

En la encuesta también se observa que un 39% de las pymes tienen problemas de liquidez, si bien es el 6% de las mismas las que ya no pueden hacer frente a sus pagos. “A medida que pasan los meses, la desaparición de negocios hace que se modifiquen los índices de empresas en problemas, pero que nadie se engañe, la situación no mejora, solo desaparecen negocios” indica Santiago.

En el caso de los autónomos, los problemas de liquidez afectan a un 42%, y el 3% está dejando de atender ya sus compromisos.

Con este panorama, el 83,3% de los gA considera que hay ahora más incertidumbre que hace unos meses, frente a un 3,6% que considera que es menor la incertidumbre. El 86,7% de los Gestores Administrativos ven el futuro con más pesimismo y tan solo el 1,6% lo ve con optimismo. “Mis compañeros trabajan día a día, codo con codo, con los pequeños y medianos negocios. Es muy importante su percepción, pues están trasladando lo que están viendo en sus clientes”, afirma el presidente de los Gestores Administrativos.

Preguntados sobre cuáles son los mecanismos que ayudarían a mejorar la situación, el 97% de los pequeños y medianos negocios reclama una bajada de los impuestos. El 64% considera que debe contenerse el IPC para intentar sacar adelante esta situación y el 37% pide más financiación.

Por su parte, el 95,3% de los gA cree que la Agencia Tributaria debería actualizar las tablas de impuestos con arreglo al IPC, así como incrementar los 30.000 euros como cantidad máxima para aplazar impuestos sin que Hacienda solicite garantías.

Preguntados los gA sobre su percepción del Kit Digital, el 63% cree que le servirá de ayuda a pymes a corto y largo plazo, frente a un 20,8% que cree que le vendrá bien a corto plazo, pero no a largo, con un 16,2% que considera que no les será útil. En cuanto a los autónomos, el 60,9% de los Gestores Administrativos considera que la ayuda les será útil a corto y a largo plazo, por un 20,4% que cree que le servirá solo a corto plazo y un 18,7 % opina que no les será de provecho de ninguna forma.

3.- Información LABORAL

3.1.- El Supremo aclara el modo en que la subida del SMI afecta a los convenios colectivos

- *La subida debe aplicarse en los términos contemplados por el Estatuto de los Trabajadores, por lo que no afecta a quien ya venga cobrando un salario superior en cómputo anual*

Las subidas que el Salario Mínimo Interprofesional (SMI) ha experimentado en los últimos años han venido suscitando dudas sobre el modo en que debían repercutir en los ingresos percibidos por buena parte de la población activa.

En particular, y respecto del fijado para el año 2019, se ha venido discutiendo si las nuevas cantidades debían tomarse como “salario base” y sobre ellas calcular los diversos complementos (antigüedad, penosidad, peligrosidad), tal y como la literalidad del real decreto de SMI establece.

Mediante tres sentencias, la Sala Cuarta del Tribunal Supremo ha dado una respuesta negativa al interrogante.

Conforme a sus palabras “para conseguir la efectiva percepción del SMI garantizado hay que atender a las previsiones del convenio colectivo, incluyendo los diversos complementos salariales, salvo que una norma con rango de Ley aboque a otra conclusión, o el propio convenio colectivo lo indique de forma expresa”.

Argumentan que lo contrario supondría desconocer la regla del artículo 27.1 del Estatuto de los Trabajadores, pero también disolver el propio concepto de SMI, puesto que éste acabaría siendo distinto para cada colectivo sujeto a una regulación convencional, o incluso para cada persona (a la vista de sus complementos de tal índole).

La primera de las sentencias (ponente el magistrado Blasco) explica que lo cobrado por complemento de antigüedad forma parte del salario que debe compararse con el nuevo SMI.

La segunda sentencia (ponente el magistrado Sempere) extiende esa regla a todos los complementos salariales (incluso variables).

Finalmente, la tercera sentencia (ponente la magistrada Ureste) hace lo propio y advierte que fuera de la regla quedan las percepciones extrasalariales. Todas ellas han sido aprobadas por unanimidad.

3.2.- Concluye el periodo de adaptación a la reforma laboral

Tres meses después de la publicación del real decreto ley de la reforma laboral, se cumple el plazo que se concedió a las empresas para adaptarse al nuevo marco de contratación que entra en vigor hoy y busca poner fin a la alta temporalidad en el mercado de trabajo.



A modo de recordatorio, seguidamente recordaremos los tipos de contrato que regirán desde el 31 de marzo, conforme a la precitada reforma laboral:

⇒ Contrato indefinido

La reforma laboral generaliza las contrataciones indefinidas y quita aliento al resto.

De base, todos los contratos deberán ser indefinidos y la norma incluye varios subtipos de este contrato sin límite de tiempo para adaptarlo a todas las realidades. Entra ellos están el contrato para personas con discapacidad, el de alta dirección o el de trabajadores en situación de exclusión social.

El sector de la construcción cuenta con un contrato propio indefinido por el que una vez finalizada una obra, la empresa debe ofrecer una propuesta de recolocación al trabajador, o, de no poder ser, su recualificación.

Si el trabajador no aceptara (puede rechazarlo) o si no pudiera producirse por otros motivos (no hay posibilidad de mantenerle en la misma provincia, no es un perfil para otro puesto...) la extinción del contrato irá acompañada de una indemnización del 7% calculada sobre conceptos salariales del convenio.

⇒ Fijo discontinuo.

Es el contrato que persigue para acabar con la temporalidad y está destinado a trabajos de naturaleza estacional o de temporada o para aquellos que tengan "periodos de ejecución ciertos, determinados o indeterminados".

A efectos de antigüedad se tendrá en cuenta toda la duración de la relación laboral y no el tiempo de servicios efectivamente prestado.

Cuando la contratación fija-discontinua se justifique por la celebración de contratos, subcontratos o con motivo de concesiones administrativas, refleja la norma que los periodos de inactividad solo podrán producirse como plazos de espera de recolocación entre subcontrataciones.

En estos supuestos, establece la norma, "los convenios colectivos sectoriales podrán determinar un plazo máximo de inactividad entre subcontratos, que, en defecto de previsión convencional, será de tres meses. Una vez cumplido dicho plazo, la empresa adoptará las medidas coyunturales o definitivas que procedan".

⇒ Contratos temporales

Solo existen dos supuestos que permiten la contratación temporal: por circunstancias de la producción y por sustitución de otro trabajador.

El contrato temporal por circunstancias de la producción se permite en caso de situaciones imprevisibles o por desajuste temporal de la demanda que repercuta en el equilibrio de la plantilla (vacaciones, por ejemplo) y su duración será de seis meses, ampliables a otros seis meses (deberá negociarse en convenio sectorial). En el caso de situaciones previsibles y delimitadas, puede utilizarse durante un total de 90 días en un año natural pero nunca de manera continuada.

Se excluye como causa de temporalidad del contrato por circunstancias de la producción la realización de los trabajos en el marco de contratos, subcontratos o concesiones administrativas que constituyan la actividad ordinaria de la empresa.

En el caso del temporal por sustitución (el antiguo de interinidad) se podrá utilizar para suplir a un trabajador con derecho a reserva (bajas por maternidad/paternidad, excedencias...), para completar la jornada reducida o para cubrir un puesto durante un proceso de selección o promoción.

Los temporales fraudulentos y los que acumulen 18 meses de trabajo en dos años (incluyendo los periodos de puesta a disposición a través de ETT) pasarán a ser indefinidos en el mismo o diferente puesto de trabajo con la misma empresa o grupo de empresas. En la reforma laboral anterior, el plazo era de 24 meses en un periodo de 30 meses.

⇒ Contratos de formación

Hay dos modalidades de contrato formativo: de formación en alternancia y para la obtención de la práctica profesional.

El de formación en alternancia está pensado para compaginar con los estudios, y queda limitado hasta los 30 años en el marco de certificados de profesionalidad de nivel 1 y 2, y programas públicos o privados de formación en alternancia de empleo-formación, que formen parte del catálogo de especialidades formativas del Sistema Nacional de Empleo. La duración máxima será de dos años, con jornada no superior al 65% el primer año y 85% el segundo, y una retribución adaptada al convenio que no podrá bajar de 60% el primer año y del 75% el segundo.

Como excepción se prevé que no existirá límite de edad en este tipo de contrato cuando se aplique a personas con discapacidad y a colectivos en situación de exclusión social.

Por su parte, el contrato de formación para la obtención de práctica profesional se crea para quienes tengan estudios universitarios o de FP o equivalente terminados. Debe suscribirse dentro de los tres años siguientes a la obtención del título o en un plazo máximo de cinco en el caso de que el contratado tenga una discapacidad. No podrá durar menos de seis meses ni más de un año.

En septiembre finalizan los últimos contratos de la anterior reforma laboral

Los contratos de obra o servicio y los eventuales por circunstancias de la producción que se hayan suscrito en el periodo de adaptación de tres meses (31 diciembre-30 marzo) lo hicieron bajo la condición de que no podrían tener una duración de más de seis meses por lo que, como máximo, los contratos que ya se descartan en la nueva reforma laboral no podrán extenderse más allá de septiembre.

Si se hubieran celebrado antes del 31 de diciembre (antes de la entrada en vigor de la reforma laboral) estos contratos y los fijos de obra se podrán aplicar hasta su duración máxima. La anterior legislación laboral el contrato por obra o servicio permitía temporalidades que podían llegar a los cuatro años en algunos casos.

Régimen sancionador

En cuanto a las infracciones, se multará por cada contrato que no se ajuste a la norma (por trabajador y no por empresa) y los importes podrán ir de 1.000 a 10.000 euros.

Además, se penalizará con 26 euros de cotización adicional a la Seguridad Social cada contrato inferior a 30 días.

3.3.— Ratificación del Convenio sobre el trabajo de las empleadas del hogar

El Consejo de Ministros ha aprobado enviar a las Cortes Generales la ratificación del Convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, que define tanto este tipo de empleo como los derechos que se deben garantizar a las personas que realizan esta labor en el ámbito del hogar, entre ellos, la protección por desempleo.

El Convenio 189 garantiza que los derechos de las empleadas de hogar disfruten de condiciones equitativas y no menos favorables que las condiciones aplicables al resto de las personas trabajadoras los trabajadores respecto a la protección de la Seguridad Social.

Tal y como explicita el artículo 6 de dicho convenio, el Estado que lo ratifique deberá adoptar medidas a fin de asegurar que los trabajadores domésticos, como los demás trabajadores en general, disfruten de condiciones de empleo equitativas y condiciones de trabajo decente, así como, si residen en el hogar para el que trabajan, de condiciones de vida decentes que respeten su privacidad.

El GABINETE LABORAL de ACOUNTAX está a vuestra disposición para estudiar situaciones y proponer las mejores soluciones a la medida de cada empresa, sector o trabajador

El Convenio 189 reconoce la importancia de la contribución del trabajo doméstico a la economía mundial, pese a lo cual es objeto de infravaloración y afecta a un colectivo especialmente vulnerable, sobre todo mujeres y niñas y personas migrantes, que es objeto de discriminación con respecto a las condiciones de empleo, por lo que se requiere complementar las normas de ámbito general con otras específicas que permitan el pleno ejercicio de sus derechos a los trabajadores domésticos.

Las personas trabajadoras deberán ser informadas sobre las condiciones de empleo de forma adecuada, veraz y comprensible, priorizando el contrato escrito. También regula la igualdad de trato con el resto de las personas trabajadoras en general en cuanto a descansos y vacaciones.

El convenio determina que la legislación nacional contemple que los y las trabajadoras domésticas migrantes que sean contratados en un país para prestar servicio en otro reciban por escrito una oferta de empleo antes de cruzar la frontera, así como que regule las condiciones de repatriación de los trabajadores domésticos migrantes al fin de su contrato.

Además, también se asegura la libertad de los trabajadores para alcanzar acuerdos con el empleador sobre su residencia en el hogar de trabajo, los periodos de descanso y la conservación de sus documentos de viaje e identidad.

En cuanto a la remuneración, se estipula la percepción del salario como mínimo una vez al mes, limitando la remuneración en especie.



3.4.— Las empresas afrontan el fin del ERTE Covid

Las empresas que necesiten acogerse a una regulación temporal de empleo para su plantilla deberán ceñirse, desde el 1 de abril, a los mecanismos que recoge la reforma laboral, una vez finalizados los ERTE Covid, que han estado vigentes durante estos dos años de pandemia.

El Gobierno y los agentes sociales decidieron dar el mes de marzo a las empresas para que pudieran transitar, en su caso, desde los expedientes de regulación temporal de empleo (ERTE) Covid hasta los nuevos modelos recogidos en la reforma laboral, que mantienen la prestación para los trabajadores pero escalan las bonificaciones para las empresas en función del modelo y si se da formación o no a los empleados. Durante este mes de tránsito, las empresas debían ir solicitando el cambio a un ERTE por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción (ETOP) o de fuerza mayor, esquemas recogidos en la reforma laboral.

Igualmente, cabe recordar que se activan los nuevos mecanismos Red. En este sentido, además de los ERTE ETOP y por fuerza mayor, se crea la figura de los ERTE Red, que debe activar el Consejo de Ministros en situaciones de crisis.

3.5.— El SEPE dejará de adelantar las prestaciones por paro y ERTE a partir de mayo

El Servicio Estatal Público de Empleo (SEPE) dejará de abonar desde mayo las prestaciones por desempleo y ERTE por adelantado. A partir de este mes, se atenderá a su obligación legal, que es a partir de cada día 10 del mes.

Cabe recordar que, ante la urgencia social provocada por la pandemia del coronavirus, se llegó un acuerdo con las entidades bancarias. Acordaron adelantar el pago a la primera semana de mes.

Este adelanto de las nóminas del SEPE se pudo aplicar gracias a un acuerdo de las tres patronales AEB, CECA y Unacc.

Con este acuerdo, los beneficiarios no tenían que esperar al día 10, que es el día marcado por la ley, sino que podían recibir la prestación desde el día 3 de cada mes.

Las entidades bancarias no aplicaban comisiones ni intereses, al igual que en el pago adelantado de pensiones.





ASESORAMIENTO EXPERTO EN LA ELABORACIÓN E IMPLANTACIÓN DE PLANES DE IGUALDAD

Las empresas de más de cincuenta trabajadores estarán obligadas a realizar un plan que garantice la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres

4.– Información FARMACEUTICA

4.1.- El proyecto de la Ley de Farmacia madrileña se aprobará en abril

Según ha anunciado el consejero de Sanidad de la Comunidad de Madrid, el Enrique Ruiz, durante el mes de abril se aprobará proyecto de la nueva Ley de Ordenación de la Atención Farmacéutica de Madrid, tras el correspondiente periodo de alegaciones de anteproyecto de Ley. Tras este paso, el texto será remitido a la Asamblea de Madrid para su aprobación.

Según la Administración madrileña, se trata de una legislación que adapta el concepto de dispensación de fármacos a la realidad actual, reivindica la importancia del profesional que humaniza la cercanía con el paciente e incorpora el compromiso social y la sensibilidad con el medio ambiente,.

Igualmente, con esta normativa se pretende renovar y avanzar en el compromiso con la flexibilidad horaria, la reducción de las cargas administrativas y la potenciación al máximo de todas las opciones de los farmacéuticos en esta nueva realidad asistencial.

El recientemente elegido presidente del Colegio de Farmacéuticos de Madrid, Manuel Martínez del Peral, considera que uno de los problemas asociados a la futura Ley de Farmacia es la falta de conocimiento que tienen los farmacéuticos sobre la misma. "Se han destacado cuestiones que no han sido la esencia de la ley"; pero, según él, "la mayoría" de la misma supone una "modernización".

4.2.- Andalucía: Recta final para la reforma de la Ley de Farmacia que elimina las subastas

La reforma de la Ley de Farmacia de Andalucía entra en su recta final. La modificación de la norma, que recoge las principales reglas sobre ordenación y prestación farmacéutica aplicables en la comunidad autónoma, trae como principal novedad el fin del modelo de subastas de medicamentos.

La eliminación del modelo de subastas fue anunciada por el propio presidente de la Junta de Andalucía, Juanma Moreno, con el objetivo de eliminarlas. Dichas subastas se instauraron en el año 2012, como una medida para paliar los efectos de la crisis económica.

Para Juanma Moreno, el modelo de subastas implicaba "una intromisión clara a la libertad de prescripción de nuestros profesionales, especialmente los médicos, y situaba a pacientes y médicos andaluces en situación de desigualdad respecto a españoles de otras comunidades autónomas donde no existía ninguna de esas cortapisas".

En la propuesta de modificación de la ley, la Junta sostiene anuncia su intención de "suprimir, por innecesario, el mecanismo actualmente previsto para la selección de medicamentos, que cuenta con carácter voluntario".

De este modo, es de suponer que se eliminen o modifiquen los artículos 60 bis; 60 ter; 60 quarter y 60 quinquies, los cuales regulan la selección de los medicamentos a dispensar cuando se prescriban o indiquen por principio activo, cuando se prescriban por denominación genérica y la dispensación de medicamentos y productos seleccionados.

Más allá de suprimir el modelo de subastas, la reforma de la Ley de Farmacias de Andalucía pretende, según la propuesta de modificación, acabar con una serie de problemas:

- Insuficiencia, en algunos casos, del plazo exigido para transmitir de forma obligatoria la oficina de farmacia.
- Necesidad de promocionar las oficinas de farmacia situadas en núcleos andaluces con menor población, a través de los concursos públicos para la adjudicación de nuevas oficinas de farmacia.
- Otorgar una mayor estabilidad a las oficinas de farmacia adjudicadas ampliando el plazo de permanencia en ellas para poder transmitir las por primera vez.
- Facilitar que las transmisiones a realizar por los cotitulares de una oficina de farmacia no se vean afectadas por las transmisiones que pudieran realizar los restantes.
- Suprimir, por innecesario, el mecanismo actualmente previsto para la selección de medicamentos, que cuenta con carácter voluntario.

De este modo, se quiere modificar determinados aspectos referidos a la transmisión de oficinas de farmacia, los plazos de caducidad de las autorizaciones de instalación y funcionamiento, las oficinas de farmacia reservadas en la primera fase del procedimiento de adjudicación de oficinas de farmacia, así como en materia de prestación farmacéutica.

4.3.- La Farmacia reformula su convenio en base al pacto salarial estatal

La negociación del XXV Convenio Estatal de Oficinas de Farmacia está siendo muy complicada debido a que las partes tienen posturas muy alejadas a la hora de llegar a un acuerdo, si bien el proceso sigue su curso con el objetivo de poder aprobarlo este año 2022.

A las discrepancias entre patronal y sindicatos que ya dificultaban el poder llegar a un acuerdo (jornada laboral, guardias y sueldos) se ha sumado la inflación, algo que las organizaciones sindicales creen que debe tenerse en cuenta a la hora de fijar los salarios. De hecho, este pacto se reformulará en base a la negociación salarial a nivel estatal, es decir, la del nuevo Acuerdo de Negociación Colectiva y para el Empleo (AENC).

A pesar de que la negociación del convenio de oficinas de farmacia está siendo larga y complicada (lleva retrasada más de cuatro años debido a la falta de consenso), tanto la patronal que es la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE) como los sindicatos presentes en la misma (UGT, CCOO, Unión de Trabajadores de Farmacia (UTF) y Fetrafa) han mostrado su intención de sacarlo adelante este año. Muestra de ello es que han fijado un calendario de reuniones en las que ambas partes llevan sus propuestas para ir acercando posturas.

Son cuatro los aspectos que 'encallan' el avance en la negociación del convenio de oficinas de farmacia: la jornada laboral, los salarios, los permisos y las guardias de los farmacéuticos. Si bien, ya se ha llegado a "puntos en común con la voluntad de que se pueda aprobar este mismo año. Uno de ellos es la duración: todos están a favor de que el convenio sea de tres años.

4.4.- Murcia aprueba el plan de atención sanitaria y ordenación farmacéutica

La Consejería de Salud de la Región de Murcia ha aprobado el Plan de Inspección de la Dirección General de Planificación, Investigación, Farmacia y Atención al Ciudadano para los años 2022 y 2023.

Se trata así de un documento que establece las bases para el control de la asistencia en los centros de salud. Asimismo, este plan contempla la regulación de los recursos sanitarios y las prestaciones sanitarias en cuestiones laborales, como puede ser la tramitación de las solicitudes de incapacidad temporal o salud laboral. En materia de inspección sanitaria, este plan sienta las bases para mejorar la comunicación a través de medios telemáticos con los facultativos de Atención Primaria, marcándose como objetivo prioritario para 2022 contestar el 100% de las incidencias y dudas planteadas en los correos corporativos en 24 horas. El Plan incluye entre sus puntos el Programa de control, inspección y seguimiento de la prestación farmacéutica, destinado al control de las posibles irregularidades

*Cuenta con nosotros si
precisas asesoramiento legal
en materia de prescripción
farmacéutica o cualquier otro
apoyo jurídico relacionado
con tu actividad profesional*

abogados
GRUPO **Acountax**
asesores&auditores

SOMOS EXPERTOS



4.5.- Los farmacéuticos presentan las competencias para la prestación de Servicios Profesionales

Según informa el Consejo General de Colegios de Farmacéuticos, el Foro de Atención Farmacéutica en Farmacia Comunitaria (Foro AF-FC) ha presentado el documento de "Competencias profesionales para la prestación de Servicios Profesionales Farmacéuticos Asistenciales en la Farmacia Comunitaria". Foro AF-FC ha consensuado en este documento un mapa de 31 competencias que el farmacéutico debe tener para la prestación desde las farmacias de servicios asistenciales, definidos y procedimentados, que el paciente demanda y que aportarían eficacia y eficiencia al sistema sanitario.

Durante la presentación del documento, Cristina Tiemblo, contadora del Comité Directivo del Consejo General de Farmacéuticos, ha explicado como "los cambios sociales y continuos avances en la farmacoterapia y la atención sociosanitaria, hacen que tengamos que actualizar las competencias de los farmacéuticos e incorporar nuevas, no solo asistenciales, sino también relacionadas con la logística del medicamento, la docencia y la investigación".

Esta es la labor que ha realizado Foro de AF-FC y que ha querido reconocer Tiemblo, "por su trabajo desde hace más de una década comprometido con el avance asistencial de la Farmacia en beneficio del paciente".

Por parte de la Conferencia Nacional de Decanos de Farmacia, se ha explicado que este Manual es aplicable desde la Universidad, desde el punto de vista de la docencia, ya que las facultades dotan al farmacéutico de una serie de competencias, las académicas, que deben ser completadas por las profesionales para su aplicación en la práctica diaria.

Este documento define competencias en cuatro grandes grupos: de colaboración, analíticas, de gestión y ejecutivas; y la importancia de conocerlas y aplicarlas para el farmacéutico comunitario.

En definitiva, supone un documento de una enorme trascendencia para el futuro de la profesión y justifica las actividades asistenciales que se realizan en las farmacias.

Igualmente, tiene su correspondiente aplicación en el ámbito de la investigación, ya que el farmacéutico comunitario tiene un enorme potencial investigador por la facilidad de acceso al paciente ambulatorio, la adecuada formación en este ámbito y como parte del equipo multidisciplinar." beneficio del paciente.



5.– Información AGROALIMENTARIA

5.1.- El ICAM facilitará al sector el mejor criterio jurídico en la aplicación de la futura normativa del sector agroalimentario

⇒ *Manuel Lamela, presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario del ICAM y socio director de Acountax, participó en el "I Congreso Jurídico del Sector Agroalimentario"*

El primer Congreso Jurídico del Sector Agroalimentario, organizado por el Ilustre Colegio de Abogados de Madrid (ICAM), a través de su Sección de Derecho Agroalimentario, ha abordado entre los días 17 y 18 de marzo una serie de cuestiones, desde un punto de vista normativo, que son cruciales para el desempeño de la actividad agroalimentaria en nuestro país y para que ésta pueda ser desarrollada con garantías de seguridad jurídica. El presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario y Socio Director de Acountax Madrid, Manuel Lamela, destacó, al término del certamen, que "se ha mantenido un debate jurídico global sobre la realidad jurídica del sector agroalimentario, en un momento especialmente sensible y muy importante desde el punto de vista normativo para el propio sector".

Lamela ha recordado que este certamen se estructuró en tres grandes bloques, que se configuran como "las piedras angulares en las que se asienta actualmente el sector agroalimentario desde un punto de vista regulatorio". En este sentido, el primero de los bloques se centró en la Ley de la Cadena Alimentaria. La reforma de esta norma ha establecido importantes novedades para el sector y, en algunos casos, está generando algunas incertidumbres o dudas de cara a la correcta implementación en todo el entramado de la cadena alimentaria, como es el caso de los contratos alimentarios. Por su parte, el segundo bloque estuvo centrado en el binomio de la sostenibilidad medioambiental y la actividad agroalimentaria, y toda la normativa que influye en esta materia el sector. El Congreso también tuvo ocasión de debatir sobre las implicaciones que está teniendo las políticas medioambientales y la propia sostenibilidad de la actividad agraria, y, en consecuencia, de la supervivencia del medio rural, circunstancia que, en algunos casos, está motivando algunos elementos de incertidumbre e inseguridad de cara al mantenimiento de determinadas actividades productivas.

Finalmente, el tercero de los bloques se centró en el análisis de la nueva PAC, que implicará la implementación de "una nueva arquitectura jurídica" para dar respuesta a toda la casuística legal que conlleva su puesta en práctica. En este sentido, Manuel Lamela destacó que "el ICAM y su Sección de Derecho Agroalimentario seguirá con atención toda esta nueva normativa para analizarla con objetividad y facilitar al sector el mejor criterio jurídico para su aplicación práctica".



5.2.— La Ley de Residuos y Suelos Contaminados podría amenazar la competitividad del sector

Las medidas contempladas en la Ley de Residuos y Suelos Contaminados aprobada recientemente en el seno del Congreso de los Diputados van más allá, según afirma la Federación Española de Industrias de Alimentación y Bebidas (FIAB), de las exigencias de las directivas europeas y por tanto amenazan la competitividad del sector, en tanto que ponen a las empresas españolas en desventaja respecto a sus competidores del resto de Europa.

La FIAB reitera el compromiso del sector con el medio ambiente y ha recordado que las empresas han adaptado sus procesos productivos para hacerlos más sostenibles y respetuosos con el medio ambiente en la línea marcada en Europa y considera que la legislación orientada a avanzar hacia la sostenibilidad no debería mermar la competitividad empresarial, y en especial la de un sector clave para la economía española que cuenta con más de 30.000 empresas, en su mayoría pymes distribuidas por todo el territorio, y que emplea cada año a casi medio millón de trabajadores.

Así, según un estudio elaborado por Analistas Financieros Internacionales (AFI) el impuesto a los envases de plástico no reutilizables que contempla la nueva Ley podría tener un impacto de 690 millones de euros. El informe también señala que el incremento del coste de la Responsabilidad Ampliada del Productor (RAP) tendrá un impacto de 1.150 millones de euros.

“La Ley de Residuos y Suelos Contaminados tendrá un importante impacto en las empresas del sector, alrededor de 2.000 millones de euros, y por tanto en el empleo”, afirma Mauricio García de Quevedo, director general de FIAB.

FIAB pide al Gobierno que escuche al sector antes de poner en marcha futuras medidas, como el Real Decreto de Envases y Residuos de Envases e insiste en la importancia de ajustar y acompasar el ritmo de las medidas a la normativa europea.

Si el Real Decreto de Envases y Residuos de Envases sigue adelante en los términos actuales hasta 2.400 compañías, que representan el 7,1% del total de las empresas del sector, podrían verse obligadas a cerrar y 26.500 puestos de trabajo en el conjunto del sector de alimentación y bebidas estarían amenazados”, indica el director general de FIAB.

5.3.— El Gran Consumo y el tercer sector celebran la supresión del IVA aplicado a las donaciones de productos

Las asociaciones empresariales que representan al conjunto de la cadena de valor del gran consumo y la hostelería (ACES, AECOC, ANGED, ASEDAS, FIAB y Marcas de Restauración) y las organizaciones del tercer sector (World Vision) celebran la aprobación, en el Congreso de los Diputados, de la disposición final 3ª de la Ley de Residuos y Suelos Contaminados, que modifica el artículo 91 de la Ley 37/1992 del Impuesto sobre el valor añadido. Esta modificación de la normativa permite aplicar un IVA del 0% sobre las donaciones de productos a entidades sin fines lucrativos.

La aplicación del IVA, tal y como estaba previsto hasta ahora en la legislación española, suponía un freno a la donación de aquellos productos (incluidos los alimentos) que, por determinadas razones, quedaban fuera del circuito comercial y un obstáculo para minimizar los 138 millones de toneladas de residuos que se generan actualmente en España y que suponen un 4,3% del total de emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

La eliminación del IVA aplicado a las donaciones de alimentos y productos no alimentarios sitúa a España en la misma senda de países de la Unión Europea como Bélgica, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Italia o Polonia, y supone avanzar en la reducción de la generación de residuos y en la creación de un modelo de economía circular.

La modificación evitará que muchas empresas, en especial las de menor tamaño, tengan que renunciar a donar bienes por resultarles económicamente gravoso, ya que en la situación actual las donaciones tributan un IVA que no se recupera posteriormente.

Las asociaciones esperan que el nuevo contexto normativo permita un incremento de las donaciones de productos y muestre las ventajas de impulsar un modelo de fiscalidad incentivador, especialmente en cuestiones sociales y medioambientales.

En ese sentido, consideran que esta nueva medida permitirá avanzar en el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible establecidos en la Agenda 2030, ya que las donaciones de productos son estratégicas para la lucha contra el desperdicio, generan beneficios en términos de sostenibilidad y brindan oportunidades a colectivos vulnerables.

5.4.- Ayudas para el sector agrario y pesquero

El Gobierno ha aprobado un paquete de ayudas para los sectores agrario y pesquero dotado con más de 430 millones de euros, recogidas en el Real Decreto-ley por el que se adoptan medidas urgentes en el marco del Plan Nacional de respuesta a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania.

Los apoyos para mitigar el impacto en el sector primario, un sector estratégico para este Gobierno por su importancia en el suministro de alimentos en calidad y cantidad suficientes y por el desarrollo de una actividad agraria y pesquera sostenible, suman 193,47 millones de euros para el sector agrario y ganadero, el sector productor de leche percibirá un total de 169 millones de euros y la pesca extractiva y acuícola contará con unas ayudas de 68,18 millones de euros.

Se trata de un total de 430 millones de euros de ayudas directas y subvenciones comunitarias, a los que hay que considerar el añadido de la reducción de 20 céntimos durante 3 meses en el precio del gasóleo. Además, se contempla la exención de la tasa portuaria para la pesca fresca y del canon de uso de bienes de dominio público hidráulico para las instalaciones de acuicultura continental, durante un periodo de 6 meses, suman otros 3 millones de euros.

El Gobierno pondrá a disposición de los productores de leche 169 millones de euros en ayudas directas, ya que es uno de los más afectados por el incremento de los costes por el precio de la electricidad, los piensos de alimentación animal y los combustibles provocado por la invasión rusa de Ucrania.

De esta cantidad, 124 millones de euros son para el sector productor de leche de vaca (210 euros por vaca hasta un máximo de 40 animales por beneficiario, 145 euros por animal entre 41 y 180 cabezas; y 80 euros por más de 180 vacas), 32,3 millones de euros para los productores de leche de oveja (15 euros por animal) y 12,7 millones de euros para los de leche de cabra (10 euros por cabeza).

Las ayudas directas para buques y empresas armadoras pesqueras para compensar por el incremento, sobre todo, del precio del combustible sumarán 18,18 millones de euros y oscilarán entre los 1.550,52 euros por barco (con un tonelaje bruto de menos de 25) hasta un máximo de 35.000 euros para los buques a partir de 2.500 de tonelaje bruto.

España logró 64,5 millones de euros del fondo de gestión de crisis previstos en el artículo 219 de la Organización Común de Mercados Agrarios (OCMA) y, tal y como recoge el reglamento comunitario, se podrán complementar hasta en un 200 % con ayudas de Estado (128,16 millones de euros), por lo que el sector agrario y ganadero contará con un total de 193,47 millones de euros para poder hacer frente al incremento de precios de insumos.

El sector pesquero y acuícola dispondrá, tras la activación del artículo 26 solicitada por España para hacer frente a situaciones de perturbaciones de mercado, como la ocasionada en la actualidad para la guerra, de un total de 50 millones de euros (30 millones para compensar a los pescadores por los costes adicionales ocasionados y otros 20 millones de euros para la acuicultura).



El sector pesquero, al igual que el agrario y tal y como se recoge en el real decreto para paliar los efectos de la sequía en la agricultura y la ganadería, con medidas valoradas en casi 450 millones de euros y publicado el pasado 16 de marzo, se beneficiará del aplazamiento en el pago de las cuotas de seguridad social por tres meses, periodo que también se amplía al agrario.

Los pescadores, como ya quedaba reflejado en el decreto por la sequía, también se beneficiarán de la línea de crédito del Instituto de Crédito Oficial y de la Sociedad Estatal de Caución Agraria (ICO-SAECA) con principal bonificado, así como del pago de avales SAECA.

La norma también recoge la modificación normativa por la que se exime a los agricultores de la obligación de dejar en barbecho un 5 % de sus superficies de cultivo y se flexibiliza el requisito de diversificación. Con ello, se podrán movilizar más de 600.000 hectáreas declaradas como superficies de interés ecológico, así como 2,16 millones de hectáreas declaradas para cumplir el requisito de diversificación de cultivos. De esta forma, el sector agrario contará con más superficie para producir cereales y oleaginosas y mejorar el suministro de estos productos en España.

El sector, además, se beneficiará del conjunto de medidas en el ámbito energético (energía eléctrica, gas y energías renovables) recogidas en el real decreto-ley para ayudar al conjunto de la economía con medidas de impacto positivo para agricultores, ganaderos y pescadores.

5.4.– Grupo Acountax impulsa el servicio ACOUNTAX AGRO

⇒ Fruto del conocimiento adquirido a lo largo de los años, ponemos en marcha un servicio especializado en ofrecer soluciones únicas de apoyo a pymes, empresas, familiares, y particulares que desarrollan su actividad en el sector agroalimentario.

Desde una visión sectorial y enfocada a cada tipo de negocio, **Acountax Agro** ofrecerá la orientación, apoyo y asistencia jurídica derivada de la interpretación y aplicación de la normativa agroalimentaria comunitaria, estatal y autonómica que regula este sector.

Para ello, disponemos de un gabinete jurídico de primer nivel en el ámbito del derecho agrario y agroalimentario para atender adecuadamente a las necesidades y prioridades de todos los agentes de la cadena de valor agroalimentaria, sea cual sea su ámbito de actuación.

Sin olvidar, además, que desde Acountax seguimos brindando a este sector nuestro servicio de asesoramiento jurídico general en todos los ámbitos del derecho: civil, mercantil, penal, laboral, fiscal y administrativo, entre otros.



ACOUNTAX
AGRO

Asesoría jurídica especializada
en **derecho agroalimentario**

abogados
GRUPO **Acountax**
asesores&auditores

 accountaxagro.es

Acountax Agro ofrece la orientación, apoyo y asistencia jurídica derivada de la interpretación y aplicación de la compleja y amplia normativa agroalimentaria comunitaria, estatal y autonómica que regula este sector, con especial foco en el abordaje de:

- Ley de la Cadena Agroalimentaria (contratos, resolución de conflictos, mediación, etc.).
- Régimen sancionador aplicable al sector.
- Normativa en materia de sanidad animal y sanidad vegetal.
- Régimen jurídico de aplicación de la PAC, etc.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro asesoramiento legal, orientación o apoyo jurídico que en el día a día pueden precisar los clientes de **Acountax Agro** en el desempeño de su actividad. Las principales líneas de actuación que asume el despacho con este servicio son:

- ♦ Estudios, dictámenes y consultas legales.
- ♦ Asesoramiento y apoyo en actividades relacionadas con exigencias de la Administración Pública al sector agroalimentario en el ámbito autonómico, nacional e internacional (UE/países terceros).
- ♦ Preparación y elaboración de informes jurídico-técnicos.
- ♦ Atención a la empresa familiar, pymes, cooperativas, etc.
- ♦ Representación legal en vía administrativa y judicial.
- ♦ Procedimientos sancionadores.
- ♦ Derecho civil, laboral, penal y administrativa.



¿Qué beneficios obtienes si te pones en manos de Acountax Agro?

El catálogo de beneficios es amplio, pero los elementos más destacables son los siguientes:

- *Abogados-asesores especializados: Contar con un equipo de acreditados profesionales para ofrecer soluciones integrales con la mayor calidad posible, capaces de trazar las mejores estrategias y brindar un asesoramiento personalizado.*
- *Apoyo específico y continuado al cliente: Contamos con unos planes específicos donde el cliente, en función de sus necesidades, se puede beneficiar de sus múltiples ventajas, a través de una asesoría continuada, abonando una cuota mensual.*
- *En el caso de no estar adherido a un plan diseñado en el marco de Acountax Agro, también abrimos la puerta a estrechar nuevos lazos con nuestros clientes, mediante la confección de un presupuesto personalizado y muy competitivo.*
- *Comunicación directa y personal con el despacho, bien por vía telefónica o telemática o, en su caso, a través de videollamada para evitar desplazamientos o, incluso, de manera presencial. En caso de precisar, ofrecemos atención urgente los siete días de la semana.*
- *Desde una visión sectorial y enfocada a cada tipo de negocio, Acountax Agro ofrecerá la orientación, apoyo y asistencia jurídica derivada de la interpretación y aplicación de la normativa agroalimentaria comunitaria, estatal y autonómica que regula este sector.*

Sin olvidar, además, que desde Acountax seguimos brindando a este sector nuestro servicio de asesoramiento jurídico general en todos los ámbitos del derecho: civil, mercantil, penal, laboral, fiscal y administrativo, entre otros.

¿Qué servicios puedes encontrar en Acountax Agro?

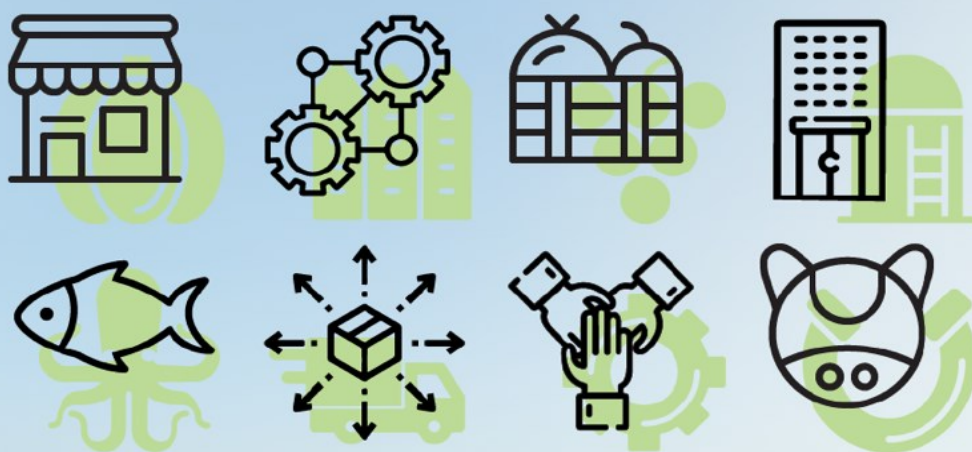
La columna vertebral de nuestro servicio es la atención general de consultas, asesoramiento jurídico y/o asistencia letrada. En el caso de consultas jurídicas, serán resueltas por un abogado experto en cada materia en un plazo de 24 a 48 horas, siempre y cuando no se trate de asuntos de especial complejidad y que requieran puntualmente de un estudio técnico-jurídico más exhaustivo, en cuyo caso sería puntualmente informado el cliente.

Cuando se trate de procedimientos jurídicos, se atenderán con la máxima celeridad que cada circunstancia requiera y atendiendo los plazos que, en su caso, sea preciso tener en consideración, como es el caso los derivados por la normativa vigente en procedimientos administrativos y contenciosos-administrativos o en la implementación de recursos y actuaciones con plazo preestablecido por la autoridad judicial.

Además, algo especialmente innovador es la puesta en marcha en Acountax Agro de un servicio de atención urgente de consultas y asesoramiento jurídico. Aquellos asuntos de naturaleza urgente, motivados por el desempeño de la actividad empresarial o profesional que tengan trascendencia jurídica inmediata (atracos, robo o hurto; pérdidas de mercancías u otros bienes ante circunstancias excepcionales; presencia de autoridades para el cierre de un establecimiento, personación de servicios de inspección, etc.) serán atendidos en el mismo día de su solicitud por el cliente, en un horario de 12 horas de atención, en días laborables, de lunes a viernes. Los sábados y domingos dispone de una línea especial de comunicación habilitada para asuntos excepcionalmente graves o urgentes.

ACOUNTAX AGRO

Asesoría jurídica a todos los agentes de la cadena agroalimentaria.



6.- ACTUALIDAD

Somos noticia

Nuestro Socio Director, Manuel Lamela, en el Congreso Jurídico del Sector Agroalimentario del ICAM

Ilustre Colegio de Abogados de Madrid
@icam_es

" #AgroICAM pretende analizar las principales realidades jurídicas que hoy inquietan al sector agroalimentario: analizar un sector convulsionado, que representa en toda la cadena aproximadamente el 11% del PIB, un motor sin el cual es imposible una recuperación económica real"



AcountaxMadrid
@AcountaxM

Lamela en #AgroICAM22 @icam_es durante apertura #Congreso "Nos enfrentamos en poco tiempo a un nuevo marco jurídico que genera incertidumbres, como es el proyecto de ley de reforma de la #PAC y 19 reales decretos de desarrollo".



AcountaxMadrid
@AcountaxM

Los consejeros de #Agricultura de @gobjccm y de @jcyl afrontan en #AgroICAM22 #CongresoJurídico @icam_es los retos de la reforma normativa ante la nueva #PAC. Manuel Lamela, presidente sección #derechoagroalimentario, subraya la importancia de esta regulación para el sector.



AcountaxMadrid
@AcountaxM

Termina el #congreso #AgroICAM22 @icam_es

Las organizaciones agrarias siembran sus dudas sobre los mecanismos de control de la nueva PAC. Manuel Lamela agradece a todos los asistentes al certamen y a los ponentes sus valiosas aportaciones.



Somos noticia

AGRONEGOCIOS

EMPRESAS

Nace la plataforma Acountax Agro, servicio jurídico de asesoramiento para el sector agroalimentario

El socio director del grupo Acountax, Manuel Lamela, destaca que "los clientes que llevan a cabo su actividad en el sector agroalimentario son un colectivo prioritario para nosotros y la práctica diaria nos ha hecho ver la idoneidad de poner en marcha un servicio de asesoramiento experto y especializado".



Lamela ha subrayado que "este sector atraviesa un momento especialmente sensible y muy importante desde el punto de vista normativo, habiéndose constatado también elementos de **incertidumbre e inseguridad jurídica** que preocupan al sector, de ahí que consideremos prioritario ofrecer un servicio profesional especializado y personalizado a través de Acountax Agro".

"Con la puesta en marcha de esta iniciativa desde Acountax, expresamos y ratificamos nuestro firme **compromiso con todos y cada uno de los agentes de la cadena de valor agroalimentaria**, sea cual sea su ámbito de actuación. Acountax no olvida lo importante que es este sector en España y por eso nos esforzamos en ayudar a nuestros clientes a afrontar los retos más importantes."

"También somos conscientes de que estamos ante un sector cada vez más exigente, que precisa de la mejor atención posible, con respuestas ágiles y una atención rápida y eficaz, facilitando el mejor criterio jurídico posible",

subrayó Lamela.



AGROPOPULAR
@agropopular

Hablamos con Manuel Lamela @Mlamela3, presidente de la Sección de Derecho Agroalimentario del Colegio de Abogados de Madrid, que nos presenta su proyecto @AcountaxM #AgropopularLácteo



Generamos opinión



Manuel Lamela Fernández
Socio-director de Acountax Madrid

elEconomista.es

La Reforma Fiscal: dos propuestas y un comentario

El pasado mes de febrero, el Instituto de Estudios Económicos presentó una reflexión de 60 expertos a modo de libro blanco para el diseño de una reforma fiscal en España, el tres de marzo el “grupo de expertos” (dieciocho en su origen) designado por la ministra de Hacienda presentó otro informe, con la misma finalidad de plantear propuestas para acometer una reforma de nuestro sistema impositivo que “acerque la tributación española a la media de la Unión Europea”. Es sorprendente que, persiguiendo, en apariencia, objetivos comunes, los dos grupos de expertos hagan planteamientos tan distantes desde el punto de vista fiscal y con tantas implicaciones o consecuencias (en caso de aplicación) en una economía débil, en proceso de recuperación ralentizada, ahora más que nunca, por un entorno mundial condicionado por la atroz guerra de Ucrania y por las legítimas sanciones económicas impuestas por occidente a Rusia.

Aunque la Ministra Montero fue ágil en decir que “esta semana no es el momento” para reformas impositivas que pudieran sustentarse en la línea trazada por este segundo grupo de expertos, no es menos cierto que la escasa credibilidad y fiabilidad del gobierno, presionado por sus socios, que también presentaron el siete de febrero su propia propuesta de reforma impositiva (ajena a la del Gobierno del que forman parte), hace temer que en el mejor de los casos estamos ante un certus an, incertus quando y que el “cuando” podría no ser muy lejano, quizás poco a poco o por “goteo”, y salvo que pese más un escenario preelectoral que la imperiosa necesidad recaudatoria que tiene la Hacienda Pública del Estado ante la incapacidad que demuestra de hacer ajustes razonables en el disparatado gasto público. Sin duda, los “modelos” que cada informe plantea (antagónicos) serían interesante objeto de debate en el marco de una campaña electoral.

El informe de los expertos de la Sra. Montero es sin duda un buen informe consuetudinario de atrás hacia adelante, o lo que es lo mismo, desde la conclusión y deseo del ejecutivo de procurar una subida impositiva global, disfrazada de reordenación técnica y modernización del sistema fiscal español. Se responde por los expertos a que debemos hacer para subir los impuestos y no a que debemos hacer para tener un sistema fiscal moderno, equilibrado, proporcional y homologable con los países de nuestro entorno y con la UE capaz de generar en este delicado momento crecimiento económico sostenible, riqueza y empleo. Que esto es así lo evidencia un alarde de sorprendente sinceridad de la ministra cuando desde el minuto cero reconoce que “no es el momento” para aplicar lo que el informe propone.

Es decir, el informe propone multitud de medidas fiscales contraindicadas para una situación económica como la que estamos y siendo esto así cabe preguntarse cuál habría sido la razón última del encargo del Gobierno a los expertos, no encontrando otra respuesta que no tenga que ver con satisfacer con ello el dogmatismo social-comunista de las políticas económicas que desde una parte del gobierno se quieren imponer bajo el título de “progresistas”.

En honor a la verdad, los propios autores del informe, conscientes de esto, y a la hora de hablar del “calendario de reformas” afirman que consideran “necesario afianzar la recuperación antes de iniciar reformas que aumenten el potencial recaudatorio del sistema tributario”, señalando que “el legislador tendrá que considerar... que las reformas no lastren la recuperación”. No obstante ello, también señalan que consideran acertado “un anuncio temprano de las reformas”, lo cual no podemos compartir por cuanto que ello llevaría a la toma, o no toma, de decisiones por los agentes económicos en el corto y medio plazo de corte “conservador” o “preventivo” que mucho nos tememos que en nada ayudarían a apuntalar el débil crecimiento económico que empezamos a tener nuevamente en un contexto de crisis global.



■
**Crean necesario afianzar
la recuperación antes
de iniciar reformas que
aumenten el potencial
recaudatorio del sistema**
■

Es decir, creemos que lo que mas puede ayudar en este delicado momento económico en el que nos encontramos es el descartar totalmente para el corto y medio plazo cualquier política que persiga ajustes fiscales con meros fines recaudatorios.- Los ajustes deberán ser en las políticas de gasto, en las de prevención del fraude fiscal, y tomando medidas que fomenten mayor actividad económica y con ello mayor recaudación con la misma estructura impositiva. En síntesis, el informe plantea 118 propuestas de reforma entre las que podemos destacar:

- IRPF: Supresión de exenciones, reducciones, deducciones o regímenes especiales (Estimación Objetiva Singular) y simplificación y reducción de la obligación formal de declarar.

- IVA: Evolución progresiva a un sistema de IVA simplificado a un tipo único general, suprimiendo regímenes especiales aplicables a sectores concretos. Compensación a todos los “afectados” por la reforma (hogares, pymes, autónomos, agricultura...) con prestaciones directas desde los PGE o deducción fiscal reembolsable en el IRPF.

- Imposición societaria: Se propone seguir una senda de armonización del IS a escala internacional, mantener el tipo general, reformar la base imponible y mejorar el diseño del impuesto.

- Imposición saludable: Se propone subidas en impuestos especiales de tabaco, cigarrillo electrónico, alcohol y bebidas alcohólicas (sin descartar cerveza y vino) y bebidas azucaradas para “disuadir del consumo excesivo”.

- Armonización tributaria patrimonial: Se plantea el mantenimiento del Impuesto de Patrimonio (no existe ya en la UE) y de Sucesiones y Donaciones. En ISD se propone ampliar la base imponible y redefinir la capacidad normativa de las CCAA de régimen común avanzando o limitando sus competencias. La polémica y el debate sobre las propuestas planteadas está servida.

Esperemos que el Gobierno no caiga en la tentación de implementarlas ahora y que tan solo sea este informe un elemento más de reflexión para una futura reforma fiscal (sin duda necesaria) que, en un momento de estabilidad económica, desde la prudencia y sin demagogia cuente antes de su implementación con el aval mayoritario de las urnas.

Generamos opinión

AGRONEGOCIOS

SECTOR AGROALIMENTARIO: CRISIS Y CAMBIOS QUE REQUIEREN DE APOYO PROFESIONAL ESPECIALIZADO

Por Manuel Lamela, Socio Director de Acountax

El casi 11% del PIB que representa el sector agroalimentario en España lo convierte en un sector clave de la economía nacional, debiendo ser siempre objeto de especial atención por las administraciones públicas, dado su peso específico, su factor estratégico, y el especial componente que esta actividad debe de ofrecer para garantizar la seguridad alimentaria y la máxima calidad al consumidor.

Desde la adhesión de España a la UE y la aplicación consecuente de la PAC a nuestro sector productor, el esfuerzo y buen hacer de todos los eslabones de la cadena agroalimentaria a lo largo de todos estos años, nos ha llevado a poder decir hoy que tenemos un sector líder a nivel mundial, motor de la economía nacional, pero, por desgracia, no ajeno a las complejas situaciones y crisis que padecemos actualmente, que hacen que también este sector sea especialmente vulnerable y necesite medidas extraordinarias de apoyo para garantizar su subsistencia y competitividad.

Precisamente, la compleja situación actual de crisis de precios, costes de producción, cierre de mercados, disminución de la demanda interna, etc., obligan a productores, industria, distribuidores, comercializadores y empresarios en general a tener que adoptar medidas coyunturales o estructurales para salvaguardar su actividad. Medidas que requieren de un asesoramiento jurídico experto profesional, pero desde un imprescindible conocimiento previo del propio sector.

A la anterior realidad hay que sumar otra cuestión de gran trascendencia, dado que, en menos de un año, se va a renovar o modificar una parte fundamental de la normativa reguladora para el sector agrario, como consecuencia de la nueva PAC, aspecto al que hay que sumar la reciente reforma de la Ley de la Cadena Alimentaria, que supone cambios importantes, normativos y contractuales, a los que hay que adaptarse de manera casi inmediata.

En cuanto a la PAC, al menos una nueva Ley y 18 nuevos Reales Decretos, más la normativa autonómica correspondiente, verán la luz a lo largo de los próximos meses y nuestros agricultores y ganaderos deberán adaptarse a lo en ellas contemplado no solo para cobrar las ayudas, sino para evitar un régimen sancionador futuro, que se presume complicado y duro. El enfrentarse a un nuevo sistema de información de las explotaciones agrícolas, a un nuevo régimen de las organizaciones de productores y a un novedoso Plan Estratégico de la PAC, aún pendiente de aprobación en la Comisión Europea, entre otros temas, va a requerir, indudablemente, de un apoyo técnico y jurídico experto para afrontar esta etapa con garantías de seguridad jurídica.

Por otro lado, la convivencia necesaria del Derecho Agroalimentario y el Medioambiental, cada vez mas compleja en la regulación de nuestras explotaciones agrícolas y ganaderas, junto con la correspondiente aplicación e interpretación por algunas administraciones locales y autonómicas de normas medioambientales y urbanísticas con objetivos meramente limitativos o entorpecedores del desarrollo del sector en el medio rural, son otras amenazas que también requieren de un asesoramiento legal experto desde el conocimiento profundo de la realidad del sector y de sus problemas.

Si a estos aspectos añadimos, igualmente, las reiteradas “advertencias” desde la Administración de futuros cambios en materia de fiscalidad agraria (el reciente informe de expertos del Gobierno lo señala) o las iniciativas que en materia de hábitos saludables de consumo se plantean, en algunas ocasiones, sin apoyo científico riguroso, con desconocimiento del sector y sin consenso social, parece evidente que el contar con un “asesor de cabecera” especializado puede resultar imprescindible para defenderse de aquellas decisiones que afectan a la seguridad jurídica y que pueden poner en peligro explotaciones e industrias.

Con todos estos objetivos, y para estar junto con el Sector y en apoyo y defensa del Sector, nace ACOUNTAX AGRO (www.acountaxagro.es) en un momento de crisis sectorial y económica, con una vocación de servicio obvia y con unas tarifas competitivas y adaptadas a la compleja realidad económica de sector. Nuestro valor añadido, en relación a otros gabinetes jurídicos, no sólo es la profesionalidad incuestionable de nuestros abogados y economistas, sino el profundo conocimiento del sector, desde la explotación hasta el consumidor. Un conocimiento experto, en definitiva, de toda la cadena agroalimentaria.

Nuestros activos son: confianza, especialización, cercanía,
experiencia, eficacia, profesionalidad y confidencialidad



Síguenos en nuestras redes sociales:



@AcountaxM



Acountax Madrid Abogados



@acountaxmadrid



Acountax Madrid Abogados